

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. **RMSG/003/2021** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y EL C. VILIULFO ÁLVAREZ RUGERIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALTA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

A) Que con fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se enviaron desde la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, invitaciones a tres empresas con el giro de renta de equipos de fotocopiado, a participar en la Licitación Simplificada LS-CEDHV/002/ENE/2021, relativa al "Arrendamiento de Equipos de Fotocopiado" -----

B) Derivado de las invitaciones mencionadas en el antecedente anterior, con fecha veinticinco y veintiséis de enero del mismo año, se emiten respectivamente el dictamen y fallo correspondientes a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

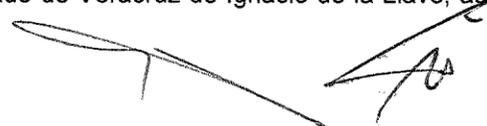
### DECLARACIONES

I. **"LA COMISIÓN"** declara:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA COMISIÓN"** "...es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal...." -----
- b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 fracción X de la Ley 483, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.-----
- c) Que la personalidad jurídica de la Dra. Namiko Matzumoto Benítez, se acredita con la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CXCIII de fecha 19 de enero de 2016, con número extraordinario 026, que contiene el decreto 851 en el que la Sexagésima Tercera Legislatura del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave la designa como Presidenta de la CEDH por el periodo que comprende del 30 de enero de 2016 al 29 de enero de 2021. -----
- d) Que, pese a que el periodo 2016-2021 de designación de la Presidenta concluye en el mes de enero, es necesario que **"LA COMISIÓN"** tenga equipos de fotocopiado para el desarrollo de sus actividades. Para ello, se atendieron los extremos señalados en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para garantizar la continuidad de dichos servicios. -----
- e) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en calle Pico de Orizaba número 5 Código Postal 91067, Fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyente CED-920927-NMA. -----
- f) Que la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Financieros manifestó que existe suficiencia presupuestal para que **"LA COMISIÓN"** pueda hacer frente al compromiso adquirido en el presente contrato.-----

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

- a) Que cuenta con la capacidad técnica suficiente así como la capacidad en recursos materiales, financieros y humanos para proporcionar cinco equipos de fotocopiado en arrendamiento a este Organismo -----
- b) Que conoce cabalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las



especificaciones de los Equipos, la calidad y cobertura que deben tener estos y el documento que consigna el precio unitario por cada copia, impresión escaneo, ampliación o reducción que igualmente firman los contratantes y que se considera parte integrante de este contrato como **ANEXO 1**.-----

- c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Blvd. Norte número 1831, Col. Villas San Alejandro, C.P. 72090, en la Ciudad de Puebla, Pue. con R.F.C. APR980122KZ6.-----
- d) Que es su voluntad proveer a "**LA COMISIÓN**" de cinco equipos de fotocopiado para el desarrollo de las funciones del personal adscrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos derivado del Procedimiento de Licitación Simplificada LS-CEDHV/002/ENE/2021, relativa al "Arrendamiento de Equipos de Fotocopiado", objeto de este contrato.-----

III. "**LAS PARTES**" declaran:

- a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas del contrato.-----
- b) Ambas partes se han puesto de acuerdo en los términos y condiciones bajo las cuales formalizan éste contrato.-----

Para ello, otorgan las siguientes:

..... **CLAU S U L A S** .....

**PRIMERA.**- "**LA COMISIÓN**" contrata a "**EL PROVEEDOR**" para que arriende los cinco equipos de fotocopiado que se describen en el **anexo 1** que forma parte del presente contrato.-----

**SEGUNDA.**- Queda convenida entre las partes contratantes que el precio por cada copia, impresión, escaneo, ampliación y reducción a surtir es de **\$0.25 (Veinticinco Centavos M.N.)** más IVA, durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2021 al 01 de febrero de 2022.-----

La instalación de los equipos se llevará a cabo a más tardar el 29 de febrero de 2021 en un horario de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas en la calle Pico de Orizaba N° 5, Fraccionamiento Sipeh Ánimas en esta Ciudad de Xalapa, Ver. -----

**TERCERA.**- "**EL PROVEEDOR**" recibirá de "**LA COMISIÓN**" el pago por medio de transferencia bancaria al número de cuenta N1 - ELIMINADO 67 del N2 - ELIMINADO 67 como pago mensual por arrendamiento de equipos de fotocopiado objeto del presente contrato, el importe que resulte de aplicar el precio unitario a las cantidades de fotocopias, impresiones reducciones, ampliaciones y escaneos registrados en el contador de cada equipo.-----

**CUARTA.**- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar la factura de manera mensual de acuerdo al conteo realizado por cada equipo dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes en el inmueble ubicado en la Calle Pico de Orizaba No. 5 Fraccionamiento Sipeh Ánimas de esta Ciudad Capital, precisamente, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes o al correo electrónico [reemat@cedhveracruz.org.mx](mailto:reemat@cedhveracruz.org.mx).-----

**QUINTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.**

"**LA COMISIÓN**" tendrá la facultad de aplicar una sanción del 0.5% diariamente, cuando "**EL PROVEEDOR**" sin causa justificada no cumpla con las instalaciones de los equipos indicados en las bases de la licitación por "**LA COMISIÓN**". Dicha sanción se aplicará por partida no entregada en el plazo establecido.-----

Estas penas convencionales se aplicarán por día de atraso en los términos del Artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores **"LA COMISIÓN"** podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS.**

**"LA COMISIÓN"** recibirá los Equipos de Fotocopiado si se entregan de acuerdo con las especificaciones contenidas y demás estipulaciones del este contrato.

#### **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones de este contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre los Certificados de Pago que por los equipos entregados le expida **"LA COMISIÓN"** mediante la aprobación expresa, previa y por escrito correspondiente,

#### **OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**"LA COMISIÓN"** dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con anticipación, tiene facultad de suspender temporalmente el servicio, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose los servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión. Por designación de la H. Legislatura, está facultada para ordenar la suspensión de este contrato la/el Presidente y Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

#### **NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Con excepción de lo dispuesto en otra forma en el contrato, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad bajo este contrato por daños o perjuicios que sean causados por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: fenómenos de la naturaleza; huracanes; tumultos, guerras (declaradas o no declaradas); insurrecciones, actos de terrorismo; o leyes, decretos, reglamentos, órdenes u otras directivas o actos ya sean de aplicación general o particular del Gobierno de México o de cualquier subdivisión política del mismo. En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito o fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Quando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite a entregar los equipos y se dé por terminado anticipadamente el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a solicitud de **"LA COMISIÓN"**, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Para terminar el contrato **"LA COMISIÓN"** dará aviso a **"EL PROVEEDOR"** con 15 (quince) días naturales de anticipación.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DE CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de algún incumplimiento de "EL PROVEEDOR" y al respecto, aceptan que cuando "LA COMISIÓN", sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la Cláusula siguiente; en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide darlo por terminado, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "LA COMISIÓN", son las que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los cinco equipos de fotocopiado objeto del contrato, en el plazo que por escrito lo señale el contrato.
2. Si suspende injustificadamente la entrega de los cinco equipos de fotocopiado o se niega a reponer alguna de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por "LA COMISIÓN".
3. Si no da cumplimiento al programa de entrega, y a juicio de "LA COMISIÓN" el atraso puede causar problemas en los trabajos que se desarrollan en la "COMISIÓN".
4. Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.
5. Si subcontrata parte del suministro de los equipos de fotocopiado objeto del contrato sin obtener la autorización previa de "LA COMISIÓN".
6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula **OCTAVA** de este contrato.
7. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA COMISIÓN" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios contemplados en el contrato.
8. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos a las leyes y reglamentos aplicables a estas reglas, o de las órdenes de "LA COMISIÓN".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, "LA COMISIÓN" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso por el atraso o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula siguiente y exigir el pago de las penas convencionales por atraso.

Si "LA COMISIÓN" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar una pena convencional, que podrá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, independientemente de las penas por atraso.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Si "LA COMISIÓN" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, comunicará a "EL PROVEEDOR", en forma personal en el domicilio indicado en el contrato, del inicio del procedimiento de rescisión, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del inicio de la rescisión. Si transcurrido este plazo, "EL PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "LA COMISIÓN" estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula anterior, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR", la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y al Órgano de

Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y a la H. Legislatura del Estado de Veracruz, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la emisión de dicha resolución. Lo previsto en esta Cláusula es sin perjuicio de que **"EL PROVEEDOR"** se inconforme por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al del acto, para lo cual deberán de acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al **"EL PROVEEDOR"**, **"LA COMISIÓN"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de las partidas no entregada aún no liquidada hasta que se otorgue el finiquito correspondiente y **"LA COMISIÓN"** procederá de acuerdo al artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa.

En el supuesto de que surjan controversias futuras previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en recurrir para la solución de los mismos, a la Cámara que corresponda.

#### **DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a las obligaciones a contratos en general.

#### **DÉCIMA QUINTA: COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.**

**"EL PROVEEDOR"** expresa su voluntad y aceptación para que de las Órdenes de Pago del presente contrato, se descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes; anticipos no amortizados y por incumplimientos o aplicación de sanciones derivados de cualquier acto jurídico celebrado con **"LA COMISIÓN"**.

#### **DÉCIMA SEXTA: PATENTES Y LICENCIAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por el uso de patentes y licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos de los servicios que deben proporcionar en los términos de este contrato, y en tal caso, se obliga a responder de las reclamaciones que pudiera tener o hacerse por dichos conceptos, y desde ese momento releva a **"LA COMISIÓN"** de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto. Al notificarse a **"LA COMISIÓN"** cualquier demanda o reclamación, lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, para que asuma los cargos correspondientes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con todas las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de **"LA COMISIÓN"**, como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados de los servicios de

arrendamiento que suministre del presente contrato, de igual modo "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar a "LA COMISIÓN" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta cláusula.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintisiete de enero de dos mil veinte uno.

POR LA COMISIÓN

Vo. Bo.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZA:

DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ  
PRESIDENTA

POR EL PROVEEDOR

C. VILIULFO ALVAREZ RUGERIO

Estas firmas corresponden al documento: CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.  
RMSG/003/2021  
DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-CEDHV/002/ENE/2021.  
RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

N°	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	PREC. UNIT.	IMPORTE
	ANEXO 1	CONTRATO RMSG/003/2021			
	INSTALACION DE EQUIPO	Servicio Técnico: Se requiere la instalación y configuración en red de todos los equipos en los servicios de impresión y escáner.			
	ESPECIFICACIONES BASICAS	<p>Configuración: Sistema multifunción láser: Impresión/escaneo/copiado/opción de fax Páginas por minuto: Blanco y negro: 32 ppm, legal; 26 ppm, A4; 30 ppm          Tiempo de calentamiento: 20 segundos o menos (encendido) Salida de la primera impresión: Copiado, Blanco y negro: 6.4 segundos o menos; color: 7.8 impresión: blanco y negro; 7.0 segundos o menos; Pantalla: Interfaz pantalla táctil color de 7" Resolución: 600 x 600 dpi Memoria: Estándar con 1.2 Disco duro: Opción de SSD de 32 HD-6) o 128 HD-7) Duplex: Estándar duplex sin apilar que admite tamaños de papel de media carta a legal ( 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14", 60 - 220 2 Banderaja de salida de papel estándar: Media carta - legal/ 500 hojas Requisitos eléctricos: 120 60 9.5 220-240 50 5.0 Consumo de electricidad típico (TEC): 120 1.6 220 1.49 Dimensiones: 35 51 74 alimentador de hojas automático con reversión [RADF] Peso: 50 kg (incluye el alimentador de hojas automático con reversión [RADF]) Ciclo de trabajo máximo: 100,000 páginas por mes.</p>			
	SUMINISTRO DE PAPEL	<p>Fuentes de papel estándar: Banderaja de papel simple para 500 hojas; MPT (bandeja multipropósito) para 100 hojas Fuentes de papel opcionales: Banderaja de papel para 500 hojas, bandejas duales de papel para 500 hojas 1 - bandeja de papel de gran capacidad para 2,000 hojas 1 Capacidad de papel: Estándar: 600 hojas; máximo: 3,100 hojas Tamaño de papel: Banderaja 1 - PF-5120 y PF-5130: 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14" PF-5140: 8.5" x 11"; MPT (bandeja multipropósito): 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14" Densidad del papel: Banderaja/MPT (bandeja multipropósito): 60 - 220 2 Tipos de papel: Estándar/opción de bandeja: Papel común, Bond, reciclado, sobres; MPT (bandeja multipropósito): papel común, bond, reciclado, papel de tarjetas, transparencias, etiquetas, sobres.</p>			
	ESPECIFICACION DE IMPRESION	<p>Controlador estándar: Principai: Soc (PPC 465S) 1 PDL / emulaciones: PRESCRIBE, PCL 6 (PCLXJ/CL5), KPDL3 (PS 3), XPS, OPEN XPS Resolución de impresión: 600 x 600 dpi Fuentes: 136 KPDL 3, 93 PCL6, 8 Windows Vista, 1 Bitmap Compatibilidad con SO: Windows 7/8/8.1/Server 2003/Server 2008/Server 2008 R2/Server 2012/Server 2012 R2 Mac: Compatibilidad con SO: Mac OS 10.5 y superior, habilitado para AirPrint impresión móvil. Apple AirPrint®, Google Cloud Print™, Montri®, Mobile Print interfaces: Estándar: 10/100/1000BaseTX, USB 2.0 de alta velocidad, 2 interfaces de host USB, 2 ranuras de expansión; Opción de: 10/100/1000BaseTX (1B-50 para tarjeta de red doble); Opción de: IEEE 802.11b-5t para interfaz de LAN inalámbrica) Impresión en red y protocolos soportados: TCP/IP, IPv 4, IPv6; HTTP -LFD, FTP, IPP, Raw/Port, LLD, SNT, DHCP, SMTP, POP 3, DNS, SNMPv 1v2, Escaneo/Impresión WSD Drivers: XX Driver, PCL Mini Driver, KPDL Mini Driver, KX Driver para XPS, Driver de FAX en Red, TWAIN Driver, WIA Driver, PPD para MAC, PPD para Linux Utilitarios: Net Admin, Net Viewer, Command Center RX.</p>	5	\$0.25	\$0.25
	ESPECIFICACIONES DEL ESCÁNER	<p>Tipo de escáner: Escáner color y blanco Resolución del escáner: 600 dpi, 400 dpi, 300 dpi, 200 dpi, 200 dpi, 200 dpi Formato de archivo: TIFF (compresión MMR), PDF (compresión MMR), PDF (alta compresión), OpenXPS, XPS, JPEG Velocidades de escaneo (monocromático/color) a 300 dpi: Estándar: Simple faz: 40 ipm blanco y negro/30 ipm color. Duplex: 17 ipm blanco y negro/13 ipm color Conexividad / Protocolos Soportados: 10/100/1000BaseTX, TCP/IP, USB 2.0 de alta velocidad Funciones de escaneo: Escaneo a carpeta (SMB), escaneo a e-mail, escaneo a FTP, escaneo a FTP sobre SSL, escaneo a USB, escaneo WSD y escaneo TWAIN Tamaño del original: Mediante procesador de documentos (DP): Media carta a banner (5.5" x 8.5" - 8.5" x 74.8"); vidrio: hasta 8.5" x 14" Drivers: Driver TWAIN/WIA.</p>			
	ESPECIFICACIONES DE COPIADO	<p>Resolución de copiado: 600 x 600 dpi Modo de imagen: Texto, foto, texto/foto, gráfico/mapa Copia Continua: 1 - 999 / autoreiniciable a 1 Otras Funciones: Ampliación automática, selección automática de papel, inicio automático, cambio automático de bandejas; interrupción de copiado Contabilidad de trabajos: 100 códigos de secciones departamentales Ampliación / zoom: Tamaño completo, 7 índices preestablecidos de reducción y 5 de ampliación, zoom de 25-400 1 Buzón de documentos: buzón personal, buzón de trabajos, buzón de memoria removible, buzón de fax (con opción de sistema de fax)</p>			
	PROCESADOR DE DOCUMENTOS (DP)	<p>ESTANDAR Tipo / capacidad: Procesador de Documentos Automático con Reversión, estándar / 75 Hojas Originales admitidos. 5.5" x 8.5" - 8.5" x 74.8" ( 1900 Pesos admitidos: DP-5100: Simple faz: 50 - 120 2 ; Duplex: 50 - 120 2</p>			

\$0.29 (VEINTINUEVE CENTAVOS M.N.)

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."